



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Gestión 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 343-2023-A-MDC.

Colquamarca, 04 de diciembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS.

VISTO:

El Informe N° 711-2023-OGPP-MDC/CH, de fecha 04 de diciembre del 2023, emitido por el Cpc. Evelardo Lloccallasi Huamani, Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual solicita incorporación según Decreto Supremo N° 259 - 2023 -EF, Decreto Supremo que Autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27572, las Municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440. Artículo 45°. Modificación presupuestaria. Señala lo siguiente: Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Sub capítulo, mediante 1. Modificaciones en el nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático

Que, el precitado Decreto Legislativo, en su artículo 50°. Incorporación de mayores ingresos, numeral 50.1 señala lo siguiente: las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas: en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del titular de la entidad cuando provienen de: 1. las fuentes de financiamiento distintas a la de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados, financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01. en su Artículo 21. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 21.3 señala que: las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del Artículo 50- del Decreto Legislativo N° 1440 se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i) La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación o captación y obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. ii) Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii) Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo.

Que, la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01. en su Artículo 28. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional. numeral 28.1 señala lo siguiente: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites incorporación.

Que, la Directiva N° 000005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 000023-2022- EF/50.01, en su artículo 35°. Pautas de aplicación práctica, numeral 35.1 señala lo siguiente: Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 259-2023 – EF Autoriza la Transferencia de Partidas en el presupuesto del sector Público para el Año fiscal 2023, hasta la suma de 346321800, 00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VENTIUN MIL OCHECIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/. 600.00. (SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), que hace la referencia el numeral 1 de la primera disposición complementaria final de la Ley N° 31912, con cargo a los recursos de la reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inicio de 5.1 del numeral 5 de la primera disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, donde la UE 300735 Municipalidad Distrital de Colquemarca, según Anexo III – Transferencia de Partidas a Favor de los Pliegos de los Gobiernos Regionales, Gobiernos locales recibe una transferencia de partidas hasta por la suma de S/ 141.000.00(CIENTO CUARENTA Y UN MIL CON 00/100 SOLES).

Que, mediante Informe N° 711-2023-OGPP-MDC/CH, de fecha 04 de noviembre del 2023, emitido por el CPC. Evelardo Lloccallasi Huamani, Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDC, mediante el cual solicita la incorporación según Decreto Supremo N° 259 – 2023 –EF, Decreto Supremo que Autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales mediante la Resolución de Alcaldía. según el siguiente detalle:

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA PLIEGO

Categoría Presupuestaria
Producto / Proyecto.
Act. Ai. Obra
Fuente de Financiamiento
Rubro
Categoría de Gasto

EN SOLES

: instancias descentralizadas
:080704 Municipalidad Distrital de Colquemarca
:9001 Acciones Centrales
: 3999999 Sin producto
: 5000003 Gestión Administrativa
: 1 - Recursos Ordinarios
: 00 - Recursos ordinarios
: 5. Gastos Corrientes

¡Colquemarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Genérica de Gasto

: 2.1 Persona y Obligaciones Sociales 135,000.00
: 2.3 Bienes y Servicios S/ 6,000.0

TOTAL PLIEGO

=====

S/ 141,000.00

=====

Que en uso de sus atribuciones conferidas por la ley 27972 ley orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la incorporación Decreto Supremo que Autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor del Pliego de la Municipalidad distrital de Colquemarka, para el presente año fiscal 2023, hasta por la suma S/ 141,000.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL CON 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

EN SOLES

SECCIÓN PRIMERA PLIEGO

Categoría Presupuestaria
Producto / Proyecto,
Act. Ai. Obra
Fuente de Financiamiento
Rubro
Categoría de Gasto
Genérica de Gasto

: instancias descentralizadas
: 080704 Municipalidad Distrital de Colquemarka
: 9001 Acciones Centrales
: 3999999 Sin producto
: 5000003 Gestión Administrativa
: 1 - Recursos Ordinarios
: 00 - Recursos ordinarios
: 5. Gastos Corrientes
: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 135,000.00
: 2.3 Bienes y Servicios S/ 6,000.0

TOTAL PLIEGO

=====

S/ 141,000.00

=====

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución y la ejecución de los trámites que resulten necesarios de acuerdo a Ley;

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución, bajo responsabilidad;

ARTÍCULO CUARTO. – Disponer la presente Resolución se presente dentro de los cinco (05) aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía Y Finanzas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Cc.
G.M.
O.G.P.P.
O.I.S.T.
Arch.
S.O.A/L.P.C.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
[Firma]
ALCALDE
CALLE PASEO DEL QORILAZO S/N - COLQUEMARCA, CHUMBIVILCAS - CUSCO

¡Colquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!